

EXPEDIENTE: R.S. 56/59
PROMOCIÓN: 71015

36º CUADERNO

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos, recibido el quince de julio dos mil diecinueve, suscrito por Víctor Bernardo López Carranza e Israel Cárdenas González, en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respectivamente, personalidad que tienen debidamente acreditada y reconocida, como se advierte de la foja novecientas treinta y nueve a la novecientas cuarenta y tres del trigésimo quinto cuaderno del expediente al rubro citado, escrito por el cual comunican los trabajos realizados en el Pleno General Extraordinario del Comité Ejecutivo Nacional, de la organización sindical que representan, celebrado el once de julio de dos mil diecinueve, en el que se aprobó, la creación de coordinaciones regionales y, la designación del cuerpo de auxiliares en cada secretaría y representación de dicho Comité Ejecutivo y, solicitan se tome nota.

Con fundamento en los artículos 77, fracción II, 124, fracción III y 124-A, fracción III, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como en los numerales 5, 22, fracción I, 40, 41, 42, 43, 46, 49, 50, 51, 53, fracciones I, XIV y XXIV y 65, fracción V, del Estatuto de la organización sindical mencionada, vigente y registrado de la foja seiscientas cuarenta y tres a la setecientas quince del trigésimo quinto cuaderno del expediente citado al rubro, el Pleno de este Tribunal provee:

En primer lugar, cabe puntualizar que de los artículos 72, fracción II, y 77, fracción II, de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como del diverso 371 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, se desprende, en forma destacada, que los sindicatos tienen, entre otras obligaciones, la de exhibir por duplicado sus estatutos, y la de comunicar al tribunal los cambios que ocurrieran en su directiva o en su comité ejecutivo, para lo cual es necesario la exhibición de copias autorizadas de las actas relativas.

Aspectos que ponen en evidencia que la exhibición de las actas relativas a los cambios de dirigencia, por parte de los sindicatos, tiene como finalidad que la autoridad laboral, en este caso el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, a partir de su contenido, pueda comparar el

procedimiento y el resultado constante en las actas, incluyendo el sufragio y su resultado, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, o subsidiariamente en la legislación laboral aplicable, a fin de verificar si éstas se cumplieron o no, esto es, que se hubiesen apegado, forzosa y necesariamente, a los términos de la normativa citada.

Apoya el criterio anterior, por analogía, la Jurisprudencia P./J.32/2011, publicada en la página 7, del Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que estableció que la autoridad laboral debe verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la ley laboral; de rubro y texto siguientes:

“SINDICATOS. LA AUTORIDAD LABORAL ESTÁ FACULTADA PARA COTEJAR LAS ACTAS DE ASAMBLEA RELATIVAS A LA ELECCIÓN O CAMBIO DE DIRECTIVA, A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES QUE RIGIERON EL PROCEDIMIENTO CONFORME A SUS ESTATUTOS O, SUBSIDIARIAMENTE, A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO (MODIFICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA 2a./J. 86/2000). Al resolver la contradicción de tesis 30/2000-SS, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que la autoridad laboral puede verificar si el procedimiento de elección o cambio de directiva se apegó a las reglas estatutarias del propio sindicato o, subsidiariamente, a las de la Ley Federal del Trabajo, en tanto que tal facultad deriva de la interpretación de sus artículos 365, fracción III, 371 y 377, fracción II, estableciendo en forma destacada, por un lado, que la obligación de los sindicatos de acompañar por duplicado copias autorizadas de las actas relativas a los cambios de dirección es para que la autoridad pueda comparar el procedimiento y el resultado constante en las actas, con las reglas adoptadas libremente en los estatutos, a fin de verificar si se cumplieron o no; y, por otro, que el sufragio y su resultado deben apegarse, forzosa y necesariamente, a los términos de los estatutos formulados libremente por los agremiados. Ahora bien, en atención a las consideraciones esenciales de la resolución precisada, a las reformas constitucionales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, al derecho a la libertad sindical establecido en el artículo 123, apartados A, fracción XVI, y B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, se concluye que la exacta dimensión de la facultad de la autoridad laboral en sede administrativa consiste en confrontar los lineamientos establecidos en los estatutos que se haya dado el sindicato o, subsidiariamente, a los previstos en la Ley Federal del Trabajo, con lo que conste en las actas debidamente requisitadas que se exhiban ante aquélla, lo que significa que se trata de una verificación formal, un cotejo entre las etapas o pasos básicos del procedimiento de elección y la mera confirmación de su realización en las actas relativas, para otorgar certidumbre de lo ahí asentado, sin que la autoridad pueda realizar investigaciones (de oficio o a petición de parte) de irregularidades de los hechos mencionados en dichas actas o pronunciarse sobre su validez, lo cual, en su caso, puede controvertirse por vía jurisdiccional por quien considere afectados sus derechos.”

Analizados los documentos exhibidos al curso que se provee, se advierte que los mismos cumplen con los extremos de su Estatuto, en los términos siguientes:

EXPEDIENTE: R.S. 56/59
 PROMOCIÓN: 71015

36º CUADERNO

Los artículos 49, 53, fracción XIV y 65, fracción V, del Estatuto del sindicato de referencia, señalan:

“ARTÍCULO 49. PLENO ES EL NOMBRE CON QUE SE DESIGNAN LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS QUE CELEBRA EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, IMPLICANDO ADEMÁS PROCEDIMENTALMENTE, LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL DEL MISMO FIJADO EN LA ASISTENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS SECRETARIOS, SIEMPRE Y CUANDO SE INCLUYA LA DEL SECRETARIO GENERAL Y LA PRESENCIA DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA.”

“ARTÍCULO 53. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL: (...)

XIV. CONVOCAR Y FORMULAR LA “ORDEN DEL DÍA” PARA LOS PLENOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, LOS QUE PRESIDIRÁ, FIRMANDO LAS ACTAS Y ACUERDOS RESPECTIVOS. (...).”

“ARTÍCULO 65. SON OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE ACTAS Y ACUERDOS: (...)

V. CITAR A PLENOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL. (...).”

Como se advierte de los citados artículos, el Pleno es la sesión que celebra el Comité Ejecutivo Nacional del sindicato de referencia, las cuales, pueden ser ordinarias y extraordinarias y, serán convocadas por el Secretario General conjuntamente con el Secretario de Actas y Acuerdos.

Ahora, la convocatoria de cinco de junio de dos mil diecinueve, para la celebración del Pleno General Extraordinario del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional a través del Secretario General y el Secretario de Actas y Acuerdos, por lo que, la misma cumple con los extremos de su estatuto, sin que pase inadvertido que la norma citada, no establece el plazo con el que deba ser lanzada la convocatoria, previo a la celebración del citado evento.

Por su parte, los artículos 50 y 51, del propio Estatuto, a la letra dicen:

“ARTÍCULO 50. AL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ASISTIRÁN CON DERECHO A VOZ Y VOTO: EL SECRETARIO GENERAL Y TODOS Y CADA UNO DE LOS

SECRETARIOS, COORDINADORES, EL OFICIAL MAYOR, EL REPRESENTANTE GENERAL DE CONTROLADORES DE TRÁNSITO AÉREO Y LOS REPRESENTANTES DE ESCALAFÓN, LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA Y CUERPO DE AUXILIARES ASISTIRÁN ÚNICAMENTE CON DERECHO A VOZ.”

“ARTÍCULO 51. PARA QUE LOS ACUERDOS DE PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL SEAN VÁLIDOS, SE REQUIERE:

I. QUE HAYAN ESTADO PRESENTES **LA MAYORÍA DE LOS SECRETARIOS**, ENTRE ELLOS EL SECRETARIO GENERAL Y EL CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA, Y,

II. QUE HAYAN SIDO **APROBADOS POR MAYORÍA DE VOTOS** DE LOS SECRETARIOS PRESENTES.”

Los artículos transcritos, señalan que el Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, estarán presentes, el Secretario General, todos y cada uno de los Secretarios, Coordinadores, Oficial Mayor, el Representante de Controladores de Tránsito Aéreo y los Representes de Escalafón, quienes tendrán derecho a voz y voto, además del Consejo Nacional de Vigilancia y el cuerpo de auxiliares, quienes sólo tendrán derecho a voz; y, para que los acuerdos del Pleno sean válidos, deberán estar presentes la mayoría de los secretarios, incluyendo al Secretario General y el Consejo Nacional de Vigilancia y, deberán ser aprobados por la mayoría de los secretarios presentes.

Al respecto, en el Acta del mencionado Pleno General Extraordinario, celebrado el once de julio de dos mil diecinueve, se advierte la declaración del quórum legal para su celebración, el cual contó con la mayoría de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, del Consejo Nacional de Vigilancia, como se advierte de la lista de asistencia a dicho evento, a saber, cincuenta y cinco de cincuenta y nueve miembros que conforman la directiva; que la misma se desarrolló conforme al orden del día establecido en la convocatoria respectiva y que los acuerdos adoptados fueron aprobados por unanimidad de los miembros presentes, como lo establecen los citados preceptos estatutarios.

Finalmente, el artículo 5 y 46, del Estatuto del sindicato citado, disponen:

“ARTÍCULO 5. EN TODO MOMENTO, EL PLENO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, **ESTARÁ FACULTADO PARA CREAR Y/O SUPRIMIR**, EN CASOS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y DE NECESIDAD EXTREMA, **COORDINACIONES REGIONALES**, CUYA CIRCUNSCRIPCIÓN ABARCARÁ POR LO MENOS TRES ESTADOS DE LA REPÚBLICA. (...).”

EXPEDIENTE: R.S. 56/59
 PROMOCIÓN: 71015

36º CUADERNO

“ARTÍCULO 46. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL EN PLENO, A PROPUESTA DEL SECRETARIO GENERAL, DESIGNARÁ A LOS AUXILIARES Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO QUE SE REQUIERAN PARA EL DESEMPEÑO ÓPTIMO DE LAS FUNCIONES A SU CARGO.”

Como se advierte de los citados preceptos estatutarios, es facultad del Pleno del Comité Ejecutivo Nacional, crear Coordinaciones Nacionales, que tendrán jurisdicción, al menos, en tres estados de la República; asimismo, podrá designar a los auxiliares que se requieran para el mejor desempeño de las funciones de la citada organización sindical.

Ahora, en el caso, es oportuno precisar los siguientes antecedentes:

Mediante escrito presentado el uno de junio de dos mil dieciocho, Víctor Bernardo López Carranza e Israel Cárdenas González, en su carácter de Secretario General y Secretario de Organización del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respectivamente, solicitaron la toma de nota de la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional, para el período 2018-2024.

Por acuerdo de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, este Tribunal, tomó nota de la integración del Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato referido, para el período comprendido del diecinueve de abril de dos mil dieciocho al dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, de los cuales, se tomó nota, como se advierte en el Acta de la Convención Nacional ordinaria celebrada el dieciocho y diecinueve de abril de dos mil dieciocho, entre otros de:

NOMBRE		CARGO
1.	ARIT LILIANA MARTÍNEZ ALCARAZ	AUXILIARES
2.	EDUARDO ANTONIO ZAPATA SIERRA	
3.	HERMILO SÁNCHEZ CASTILLO	COORDINADORES REGIONALES
4.	JUAN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	

Por otra parte, en el Acta del Pleno General Extraordinario celebrado el once de julio de dos mil diecinueve, se advierte, que el Secretario General hace del conocimiento de la plenaria, que Hermilo Sánchez Castillo y Juan Martínez Hernández, obtuvieron su jubilación, motivo por cual, pasan a formar parte del Consejo Consultivo de dicha

organización sindical, de conformidad con el artículo 48 de su Estatuto, el cual dispone:

“ARTÍCULO 48. EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL CONTARÁ CON UN CUERPO DE ASESORES QUE SE DENOMINARÁ **CONSEJO CONSULTIVO**, ÉSTE **ESTARÁ INTEGRADO POR LOS EX-SECRETARIOS GENERALES DEL SINDICATO NACIONAL Y EXMIEMBROS DEL PROPIO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y POR MIEMBROS QUE SE HAYAN DESTACADO DENTRO Y FUERA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, QUE AÚN CONSERVEN SUS DERECHOS EN ESTE SINDICATO, CON LA FINALIDAD DE APROVECHAR LA EXPERIENCIA Y LOS SERVICIOS VALIOSOS DE QUIENES HAN OCUPADO LA MÁXIMA DIRIGENCIA NACIONAL DE LA ORGANIZACIÓN. (...).”

Derivado de lo anterior, en sustitución de las citadas personas, en el referido evento plenario, se designó a Luis López Carranza y Marco Antonio López Carranza, para ocupar los cargos de Auxiliares que quedaron vacantes.

Asimismo, en dicha sesión de Pleno, en uso de la palabra, Arit Liliana Martínez Almaraz y Ricardo Antonio Zapata Sierra, manifiestan que en la toma de nota de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, sus nombres se encuentran incorrectos, por lo que solicitan al Secretario General para que realice los trámites, a efecto de que este Tribunal corrija sus nombres; por lo anterior, se regulariza el procedimiento, para efecto de hacer las correcciones respectivas, con fundamento en el artículo 686 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la ley de la materia:

En consecuencia, **TÓMESE NOTA** que el Comité Ejecutivo Nacional y el Consejo Nacional de Vigilancia y los Auxiliares respectivos, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el período comprendido del diecinueve de abril de dos mil dieciocho al dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, quedaron integrados de la siguiente forma:

CARGO		NOMBRE
1.	SECRETARIO GENERAL	VÍCTOR BERNARDO LÓPEZ CARRANZA
2.	AUXILIAR	FRANCISCO MARTÍN MIRANDA MELO
3.	SECRETARIO GENERAL ADJUNTO	MARIO JESÚS PEÑA GARZA
4.	AUXILIAR	NORA ELIZABETH DÍAZ SOTO
5.	SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN	ISRAEL CÁRDENAS GONZÁLEZ
6.	AUXILIAR	MARÍA ELENA VÁZQUEZ VERA

EXPEDIENTE: R.S. 56/59
 PROMOCIÓN: 71015

36º CUADERNO

7.	SECRETARIO DE DIFUSIÓN CULTURAL	OSCAR BURCIAGA LÓPEZ
8.	AUXILIAR	ADRIANA CAMACHO DÁVILA
9.	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR EL SECTOR TELECOMUNICACIONES	JUAN MORENO MARTÍNEZ
10.	AUXILIAR	CARLOS EMMANUEL MARCOS ESPINOZA
11.	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR EL SECTOR MARINA MERCANTE	JORGE ALCÓN GARCÍA
12.	AUXILIAR	AMELIA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
13.	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR EL SECTOR OFICINAS GENERALES	JOSÉ LUIS JIMÉNEZ VALENCIA
14.	AUXILIAR	LAURA NIDIA TRUJILLO DÍAZ
15.	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR EL SECTOR SENEAM	JORGE LUIS CAMACHO VEGA
16.	AUXILIAR	ROSA MARÍA BELTRÁN PAVÓN
17.	SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS POR EL SECTOR CAMINOS	MARCO ANTONIO MARTÍNEZ OROZCO
18.	AUXILIAR	THERLMA ROCÍO JIMÉNEZ PRIETO
19.	SECRETARIO DE FINANZAS	HÉCTOR ARMANDO LÓPEZ CARRANZA
20.	AUXILIAR	EDUARDO MENDOZA ESCOBAR
21.	SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL Y SERVICIOS MÉDICOS	RAFAEL CHÁVEZ SALMERÓN
22.	AUXILIAR	JAIME AARÓN GUADALUPE ERLAM LÓPEZ
23.	SECRETARIO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y DEL SEGURO	HÉCTOR FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
24.	AUXILIAR	NORMA FLORES RAMÍREZ
25.	SECRETARIA DE LA HABITACIÓN Y PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS	MARÍA LINA CONTRERAS ALCÁNTARA
26.	AUXILIAR	JORGE ALFONSO ROMANO VEGA
27.	SECRETARIO DE PRÉSTAMOS A CORTO Y MEDIANO PLAZO	MARCO ANTONIO ZAGOYA POPOCATL
28.	AUXILIAR	NOHEMÍ OLVERA SÁNCHEZ
29.	SECRETARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL	TOMASA MARÍA FLORES AGUILERA
30.	AUXILIAR	GODEFROY TREJO MARÍA CRISTINA
31.	SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS	JOSÉ FERNANDO PÉREZ AGUILAR
32.	AUXILIAR	ALEJANDRO HERNÁNDEZ LUNA
33.	SECRETARIA DE EQUIDAD Y GÉNERO	LUZ ARACELI LÓPEZ CHATOYÁN
34.	AUXILIAR	ALEJANDRA CHANTRES LÓPEZ
35.	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	MAYDA OLIVIA LÓPEZ ÁVILA
36.	AUXILIAR	SILVIA AÍDA SALGADO GARCÍA
37.	SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA	ISAÍAS GUSTAVO ARREDONDO VENADO
38.	AUXILIAR	LETICIA MAURICIA ARREDONDO VENADO
39.	SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS	MAURO BRAVO DÍAZ

40.	AUXILIAR	MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO
COMISIÓN NACIONAL MIXTA DE ESCALAFÓN		
41.	REPRESENTANTES	NORMA ALICIA VÁZQUEZ VERA
42.		ANABEL CORINA VELÁZQUEZ MENDOZA
43.		NORMA ANGÉLICA VELÁZQUEZ MENDOZA
44.		MARÍA VICTORIA MARTÍNEZ INFANTE
45.	AUXILIARES	MARÍA MAGDALENA PÉREZ GUERRA
46.		DENISSE ALEJANDRA MAGAÑA HERRERA
COMISIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
47.	REPRESENTANTE	CARLOS GILBERTO LÓPEZ
48.	AUXILIAR	LAURA JUDITH TORRES MOLINA
COMISION DE INFORMÁTICA		
49.	REPRESENTANTES	JESÚS DELGADO RUEDA
50.		MARIANO FLORES ROSAS
51.	AUXILIARES	MERCEDES DE LOS RAMÍREZ HERNÁNDEZ
52.		TANIA GUZMÁN VIZUETT
53.	COORDINADOR DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS Y DE EMERGENCIA	RUTH FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
54.	AUXILIARES	MARITZA SUSANA SOTO RODRÍGUEZ
55.		MARÍA EUGENIA ENRÍQUEZ DELGADO
56.	COORDINACIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	EZEQUIEL KING ORTIZ
57.		VICENTE ÉRICK BARRERA HERRERA
58.		ALBERTO ZENIL GÓMEZ
59.		JOSÉ JUAN CARMONA
60.		SUSANA MARTÍNEZ LÓPEZ
61.	AUXILIAR	BAÑUELOS SOSA ÉLIA DE JESÚS
62.	OFICIAL MAYOR	LUIS GABRIEL ROSALES ORTEGA
63.	AUXILIAR	AARÓN GORDIAN MARTÍNEZ
CONSEJO NACIONAL DE VIGILANCIA		
64.	PRESIDENTE	ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX ESTRADA
65.	SECRETARIO	ALEJANDRO LICONA MENDOZA
66.	VOCALES	GERARDO FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
67.		JULIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ
68.		LAUREANO SALGADO GUIDO
69.	AUXILIARES	MARÍA ALEJANDRA HERRERA SEGUNDO
70.		CLAUDIA FLORES DE LA TORRE
71.	AUXILIARES	JOSÉ LUIS PÉREZ LEZAMA

EXPEDIENTE: R.S. 56/59
 PROMOCIÓN: 71015

36º CUADERNO

72.		GILBERTO VILLAFUERTE AGUILAR
73.		ESMERALDA JAZMÍN OIVERA ORTIZ
74.		RENÉ NÚÑEZ HERNÁNDEZ
75.		DIEGO ARMANDO SALMERÓN BRUNO
76.		RAÚL HERNÁNDEZ MENDOZA
77.		ARIT LILIANA MARTÍNEZ ALMARAZ
78.		ADRIANA CORTÉS SERRANO
79.		RICARDO ANTONIO ZAPATA SIERRA
80.	COORDINADORES REGIONALES	MARCO ANTONIO MAGAÑA PALACIO
81.		JOSÉ RAFAEL ZEPEDA JACOBO
82.		JORGE ANDRÉS ALMANZA ABOYTES
83.		JOSÉ EDUARDO SANDOVAL ESCAREÑO
84.		LUIS LÓPEZ CARRANZA
85.		MARCO ANTONIO LÓPEZ CARRANZA
86.	AUXILIAR	ERNESTO TREJO HARO
87.	COORDINACIÓN DE ASESORES Y CONSEJO CONSULTIVO	AURELIO PICHARDO RAMÍREZ
88.		ALBERTO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
89.		ROGELIO SALMERÓN ARENAS
90.		CONFUCIO ERNESTO SALAZAR VILCHIS
91.		JOSÉ GUADALUPE TORRES MORALES
92.	AUXILIARES	PATRICIA SERRATOS MERCENARIO
93.		ARTURO ARELLANO CÁRDENAS
94.		LAURA SULEMA PADIERNA LEÓN

Asimismo, **TÓMESE NOTA** de la creación de las Coordinaciones Regionales, del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya circunscripción abarca tres estados de la República, para el período comprendido del diecinueve de abril de dos mil dieciocho al dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, mismas que quedaron integradas de la siguiente forma:

No. DE REGIÓN	ESTADOS	COORDINADOR REGIONAL
1.	BAJA CALIFORNIA	RAFAEL ZEPEDA JACOBO
	BAJA CALIFORNIA SUR	

	SONORA	
2.	CHIHUAHUA	JOSÉ TIMOTEO SOTO VALLES
	DURANGO	
	SINALOA	
3.	COAHUILA	JORGE ANDRÉS ALMANZA ABOYTES
	NUEVO LEÓN	
	TAMAULIPAS	
4.	AGUASCALIENTES	JOSÉ EDUARDO SANDOVAL ESCAREÑO
	SAN LUIS POTOSÍ	
	ZACATECAS	
5.	COLIMA	JOSÉ LUIS PALMA GALÁN
	JALISCO	
	NAYARIT	
6.	GUANAJUATO	LUIS LÓPEZ CARRANZA
	MICHOACÁN	
	QUERÉTARO	
7.	ESTADO DE MÉXICO	MARCO ANTONIO MAGAÑA PALACIOS
	GUERRERO	
	HIDALGO	
8.	CIUDAD DE MÉXICO	VÍCTOR MANUEL SILVA SÁNCHEZ
	MORELOS	
	TLAXCALA	
9.	PUEBLA	VÍCTOR LÓPEZ MENDOZA
	OAXACA	
	VERACRUZ	
10.	CAMPECHE	MARCO ANTONIO LÓPEZ CARRANZA
	CHIAPAS	
	TABASCO	
11.	QUINTANA ROO	MARÍA ERNESTINA MENDOZA ESCOBAR
	YUCATÁN	

Expídanse a los promoventes las copias certificadas que solicitan y pónganse a disposición de las personas autorizadas, en la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, previa identificación y acuse de recibo que obre en autos, de conformidad con el artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 11.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 118, tercer párrafo de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en relación con el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, de aplicación supletoria, se hace del conocimiento de las partes que el siete de agosto de dos mil dieciocho, protestó como Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Segunda Sala del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, José Luis

EXPEDIENTE: R.S. 56/59
 PROMOCIÓN: 71015

36º CUADERNO

Amador Morales Gutiérrez; el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, protestó como Magistrada Representante del Gobierno Federal de la Tercera Sala, Patricia Isabella Pedrero Iduarte; y el nueve de octubre de dos mil dieciocho, protestaron como Magistrados Representante de los Trabajadores de la Segunda y Tercera Salas, José Roberto Córdova Becerril y Janitzio Ramón Guzmán Gutiérrez, respectivamente y como Magistrada Representante del Gobierno Federal de la Séptima Sala, Elizabeth Cataño Navarro; el uno de abril de dos mil diecinueve, protestó como Magistrado Presidente del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Plácido Humberto Morales Vázquez; y el dos de julio de dos mil diecinueve, protestó como Magistrado Representante de los Trabajadores de la Primera Sala, Ismael Cruz López; y el tres de septiembre de dos mil diecinueve, protestó como Magistrado Representante del Gobierno Federal de la Séptima Sala, Jorge Arturo Flores Ochoa.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS.- Así lo resolvió por **UNANIMIDAD** de votos, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha, con excusa del Magistrado Representante de los Trabajadores de la Octava Sala, Ángel Humberto Félix Estrada.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

PLÁCIDO HUMBERTO MORALES VÁZQUEZ

PRIMERA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ LUIS SOTO MIRANDA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL	MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES
--------------------------------------------------	-------------------------------------------------

EDUARDO LARIS GONZÁLEZ

ISMAEL CRUZ LÓPEZ

SEGUNDA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

SALVADOR OYANGUREN GUEDEA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

JOSÉ LUIS AMADOR MORALES
GUTIÉRREZ

JOSÉ ROBERTO CÓRDOVA
BECERRIL

TERCERA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CANTÚ

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

PATRICIA ISABELLA PEDRERO
IDUARTE

JANITZIO RAMÓN GUZMÁN
GUTIÉRREZ

CUARTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

MARIO EMILIO GARZÓN CHAPA

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADO REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

NICÉFORO GUERRERO
REYNOSO

HUMBERTO CERVANTES VEGA

QUINTA SALA
MAGISTRADO PRESIDENTE

CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DEL GOBIERNO FEDERAL

MAGISTRADA REPRESENTANTE
DE LOS TRABAJADORES

MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ
MOLES

ROCÍO ROJAS PÉREZ

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO PLENARIO DEL TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EMITIDO EN EL EXPEDIENTE CITADO AL RUBRO.

EXPEDIENTE: R.S. 56/59
 PROMOCIÓN: 71015

36º CUADERNO

SEXTA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

ALFREDO FREYSSINIER ÁLVAREZ

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

ERROL OBED ORDÓÑEZ
 CAMACHO

PEDRO JOSÉ ESCÁRCEGA
 DELGADO

SEPTIMA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

FERNANDO IGNACIO TOVAR Y DE TERESA

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

JORGE ARTURO FLORES OCHOA EDUARDO ARTURO HERNÁNDEZ
 CASTILLÓN

OCTAVA SALA
 MAGISTRADO PRESIDENTE

ISRAEL REQUENA PALAFOX

MAGISTRADO REPRESENTANTE DEL GOBIERNO FEDERAL MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

CARLOS MALDONADO BARÓN

ÁNGEL HUMBERTO FÉLIX
 ESTRADA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

RAZIEL LEVI SEGURA DE ITURBIDE

TOMA DE NOTA DE DIRECTIVA SINDICAL

RLSI/BTA
 RS 56-59 PROM 71015 TOMA NOTA CE